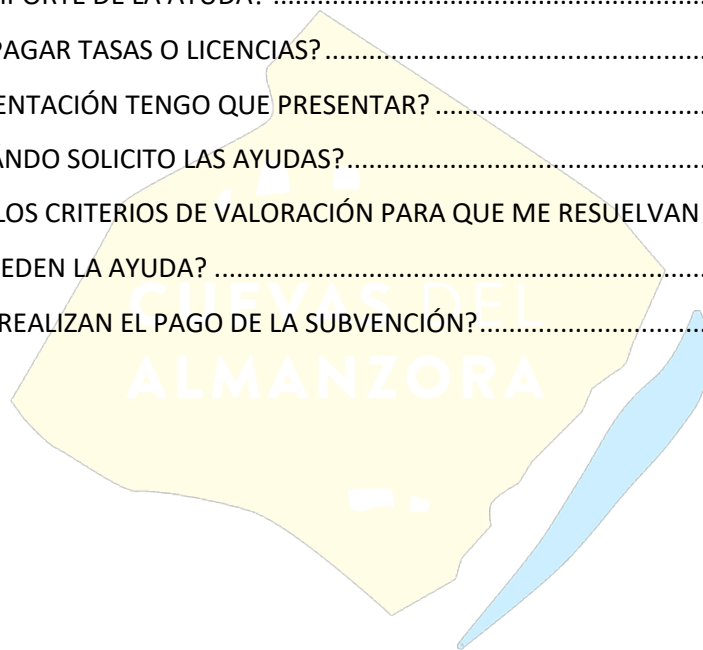




GUIA PARA LA PRESENTACIÓN SUBVENCIONES REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN CUEVAS DEL ALMANZORA

GUIA PARA LA PRESENTACIÓN SUBVENCIONES REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN CUEVAS DEL ALMANZORA	1
¿QUÉ TIPOS DE OBRAS PUEDO REALIZAR?	2
NO SERÁN SUBVENCIONABLES.....	2
¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LAS AYUDAS?	3
¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA AYUDA?	3
¿TENGO QUE PAGAR TASAS O LICENCIAS?	3
¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENGO QUE PRESENTAR?	4
¿DÓNDE Y CUÁNDO SOLICITO LAS AYUDAS?.....	5
¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA QUE ME RESUELVAN LA AYUDA?	5
¿Y SI ME CONCEDEN LA AYUDA?	5
¿CUÁNDO ME REALIZAN EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN?.....	6



#SMARTPUEBLO





1. Leer las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de 26/10/2017 y publicadas en la página web www.cuevasdelalmanzora.es
2. Leer la convocatoria y extracto de la misma publicadas en el BOP..... Y en la web www.cuevadelaalmanzora.es

¿QUÉ TIPOS DE OBRAS PUEDO REALIZAR?

Consultar con un técnico, pues se necesita Proyecto o memoria valorada de la actuación y ajustar las obras a las Ordenanzas de adecuación. (Dicho proyecto o memoria también es subvencionable)

Pueden tratarse de obras de restauración, de conservación o mantenimiento o de consolidación o reparación.

Pueden estar ubicadas en el término municipal pero ATENCIÓN, tienen prioridad las que se encuentren en la zona de actuación prioritaria de restauración e integración histórica del PGOU.

Necesito contar con el IEE (informe de evaluación del edificio) en vigor, cumplimentado y suscrito por técnico competente, cuyo coste también es subvencionable.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES...

- Obras parciales en fachadas de edificios, salvo que afecten a la totalidad de las plantas de piso sin incluir plantas bajas.
- Obras con antigüedad inferior a 10 años.
- Obras cuyo presupuesto de contrata no supere 2.000,00 euros.
- Obras que, por su naturaleza, el Ayuntamiento aprecie que no contribuyen a la mejora de la imagen urbana del entorno en el que se sitúan, tanto en su aspecto físico como social.
- Obras que tiendan a la sustitución o mejora de elementos en buen estado, a menos que con ello se supriman modificaciones de menor interés, que no se adecúen a la imagen urbana del edificio.
- Obras de rehabilitación, conservación o consolidación de fachadas que tengan lugar en edificios que no cuenten con adecuadas condiciones de seguridad estructural y constructiva, carezcan de instalación de suministro eléctrico, distribución de agua y saneamiento en buen estado de funcionamiento, o presenten problemas de estanqueidad frente a la lluvia, salvo que paralelamente a la ejecución de obras amparadas por las presentes Bases, se garantice la ejecución de los trabajos tendentes a paliar las carencias mencionadas, en cuyo caso, tendrán carácter preferente, conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.





- Obras que no se adecuen a las directrices generales marcadas por el planeamiento urbanístico ni se adapten a las presentes Bases de adecuación establecidas en el art.6 de las bases reguladoras.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LAS AYUDAS?

- Los propietarios
- Los usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en comunidades de propietarios

Será condición indispensable para obtener la ayudas, que los propietarios de las viviendas o edificios o viviendas, y en su caso, los propietarios de los locales que conforman el edificio, se encuentren al corriente del pago de las obligaciones (impuestos, tasas, cánones, etc.) municipales, ya sean derivadas de la titularidad del inmueble o por cualquier otro concepto.

¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA AYUDA?

La cuantía de la subvención a fondo perdido se calculará aplicando un porcentaje al presupuesto de contrata de las obras, incluido IVA, previamente baremado por los técnicos municipales con unos topes máximos dependiendo de la tipología y concurrencia de las obras.

- Obras del grupo general, 75 % de subvención sobre el presupuesto de contrata con un tope de 60,10 euros/m² de fachada a rehabilitar. Con un máximo de 6.000 euros.

- Obras del grupo especial, 80% de subvención sobre el presupuesto de contrata con un tope de 90,15 euros/m² de fachada a rehabilitar. Con un máximo de 7.000 euros.

- Si las obras en fachada se complementan con obras de consolidación estructural, accesibilidad y/o habitabilidad, el importe de la subvención podrá llegar al 100% tanto para las obras de tipo general como de tipo especial, siempre que el importe de las obras complementarias sea superior al presupuesto de actuaciones en fachada más un 25 %. Con un máximo de 9.000 euros.

¿TENGO QUE PAGAR TASAS O LICENCIAS?

Sí, estarán sujetas al abono de la tasa (0,45% del PEM) con un mínimo de 35 euros.

Se beneficiarán de una bonificación del 50% en el importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.





¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENGO QUE PRESENTAR?

Solicitud anexo I

Más la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante.
- b) Si la petición la formulase una Comunidad de Propietarios: C.I.F. de la Comunidad, fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Comunidad, y certificado de la Junta en que se ha acordado llevar a término la actuación, así como relación de propietarios.
- c) Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o, en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.
- d) Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra inhabilitado o incurra en algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, del 17 de noviembre.
- e) Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia compulsada de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de compraventa o cualquier otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble; copia compulsada del contrato de arrendamiento y del convenio o acuerdo entre el propietario y el inquilino donde se haga constar la descripción de las obras y la autorización del propietario para realizarlas.
- f) En caso de viviendas unifamiliares, copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al edificio a rehabilitar, del último ejercicio cuyo periodo cobratorio en periodo voluntario hubiese concluido.
- g) Plano de situación de la edificación, a escala mínima 1:2000.
- h) Informe de Evaluación de los Edificios (IEE) en vigor, elaborado por Técnico competente, con los contenidos mínimos que establece el Real Decreto Legislativo 7/2015, y justificación de su presentación al Organismo competente de la Junta de Andalucía.
- i) Si no dispone aún de proyecto, deberá presentar memoria de actuación o actuaciones a realizar redactada por técnico competente, justificando las mismas, que incluya presupuesto detallado de las obras a realizar,
- j) Una vez que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora haya resuelto en sentido positivo la concesión de las ayudas se aportará el correspondiente proyecto de ejecución de las obras.
- k) En el caso de que ya se haya solicitado licencia o presentado declaración responsable, según proceda, para las obras objeto de subvención, o ya se disponga de ella, se aportará copia compulsada de la solicitud, o de la declaración responsable o del acuerdo de licencia respectivamente, siempre que no se hayan iniciado las obras salvo casos recogidos en el artículo 3. Asimismo, copia de la orden de ejecución, en su caso.
- l) Fotografía/s en las que se aprecie el estado del edificio antes de la intervención.
- m) Declaración responsable de no haber iniciado las obras en el momento de la solicitud de la Ayuda.





- n) Número de cuenta donde se desee que se transfiera la subvención que pudiera concederse, según modelo establecido en el **anexo II**.
- o) Cuanta documentación se estime necesaria por los Servicios Técnicos Municipales para acreditar el cumplimiento de estas bases, o sea exigida por la normativa vigente para la ejecución de las obras (memorias, proyectos, autorizaciones previas...).

¿DÓNDE Y CUÁNDO SOLICITO LAS AYUDAS?

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de modo presencial o mediante la oficina virtual de la sede electrónica www.cuevasdelalmanzora.es, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de edictos del Ayuntamiento en la web www.cuevasdelalmanzora.es.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA QUE ME RESUELVAN LA AYUDA?

- Actuaciones contenidas tanto en el grupo general como especial cuentan con 5 puntos.
- Actuaciones en fachadas de edificios catalogados, 3 puntos adicionales
- Actuaciones en fachadas que se complementen con actuaciones que tiendan a obras de consolidación estructural, mejora de la accesibilidad o habitabilidad, 2 puntos adicionales
- Viviendas ocupadas, 1 punto adicional
- Emplazadas en la zonificación establecida en el PGOU, 2 puntos adicionales
- Aquellos inmuebles en los que se intervenga en más de una fachada y/o medianera vistas desde la vía pública, 0,5 puntos adicionales
- Las edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, 1 punto adicionales.

¿Y SI ME CONCEDEN LA AYUDA?

- Tengo que solicitar licencia urbanística
- Tengo que comunicar el inicio de las obras mediante el anexo III, para lo que dispongo de tres meses desde que me notifiquen la ayuda.
- Para realizar las obras dispongo de 6 a 12 meses en función de las obras a realizar
- Debo colocar un cartel de obra que el Ayuntamiento me facilitará





¿CUÁNDO ME REALIZAN EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN?

- Tengo un mes de plazo desde que finalice las obras para solicitar el pago y lo solicitaré mediante el anexo IV para lo cual debo acompañar la documentación al efecto (que se comunica en la resolución de concesión y de lo que se destaca que hay que presentar las facturas y los pagos de las facturas.
- Puedo pedir un pago anticipado del 50% que lo solicitaré cuando comunique el inicio de las obras.
- Cuando el Ayuntamiento compruebe que la justificación de la ayuda es correcta procederá al pago de la ayuda total o parcial, en caso de haber habido anticipo.



#SMARTPUEBLO

